

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 3 de febrero de 2015, por la que se delega la competencia para acordar la recuperación de la ayuda incompatible con el mercado interior declarada por decisión de la Comisión, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal que se cita concedida por el Reino de España para el despliegue de la Televisión Digital Terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas.

Mediante Decisión de la Comisión, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 [C 23/10 (ex NN 36/10, ex CP 163/09)], concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto en Castilla-La Mancha) [notificada con el número C(2013) 3204], se declaró incompatible con el mercado interior la ayuda concedida para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas.

La citada Decisión establece en su artículo 3 que se procederá a recuperar de los operadores de Televisión Digital Terrestre la ayuda incompatible concedida.

El Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, atribuye a esta Consejería las competencias en relación con el desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía esta ayuda se materializó mediante Resoluciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 10 de septiembre de 2009 y 4 de diciembre de 2009.

Razones de eficacia y agilidad en la tramitación y adopción de los acuerdos que den cumplimiento a la citada Decisión de la Comisión de 19 de junio de 2013, hacen necesario aprobar la delegación de las competencias que en este supuesto ostenta el titular de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la competencia para el inicio, tramitación y resolución de los expedientes administrativos procedentes para la recuperación en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía de las ayudas declaradas incompatibles mediante la Decisión de la Comisión, de 19 de junio de 2013, relativa a la ayuda estatal SA.28599 [C 23/10 (ex NN 36/10, ex CP 163/09)], concedida por el Reino de España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas (excepto en Castilla-La Mancha) [notificada con el número C(2013) 3204], y materializadas mediante Resoluciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 10 de septiembre de 2009 y 4 de diciembre de 2009.

Segundo. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112 letra c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de la competencia delegada por la presente Orden.

Tercero. Ejercicio de la competencia delegada.

1. La competencia delegada por la presente Orden será ejercida con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Consejería.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cuarto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente orden, sin perjuicio de que la delegación subsistirá en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso.

Quinto. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 3 de febrero de 2015

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo